

TIENE POR ACOMPAÑADOS LOS DOCUMENTOS, PONE TÉRMINO AL PROCESO SANCIONATORIO Y APLICA SANCIÓN QUE INDICA.

ROL N° 201-2013

RES. EXENTA D.J. N° 108-143-2014

Santiago, 20 de marzo de 2014.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.913; los artículos 40 y 41, ambos de la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N° 16, de 2013, del Ministerio de Hacienda; las Circulares UAF N° 34, de 2007, y 49, de 2012, ambas de la Unidad de Análisis Financiero; las Resoluciones Exentas D.J. N° 107-693-2013, 107-759-2013 y 108-073-2014; y la presentación del sujeto obligado **Tirado Corp S.A.**, de 20 de febrero de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Primero) Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta D.J. N° 107-693-2013, de 10 de octubre de 2013, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado **Tirado Corp S.A.**, ya individualizado en el presente proceso sancionatorio, por hechos que constituirían una infracción a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.913 y en las Circulares UAF N° 34, de 2007, y 49, de 2012, ambas de la Unidad de Análisis Financiero.

Segundo) Que, con fecha 14 de noviembre de 2013, se notificó, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, al sujeto obligado de la resolución de formulación de cargos individualizada en los vistos de la presente resolución.

Tercero) Que, con fecha 14 de febrero de 2014, mediante la Resolución Exenta DJ N° 108-073-2014, se tuvo por no presentados los descargos.

La citada Resolución Exenta D.J. N° 108-073-2014, fue notificada por carta certificada recibida en la oficina postal de destino el día 18 de febrero de 2014, según consta en el expediente administrativo.

Cuarto) Que, en conformidad a lo señalado precedentemente y a lo dispuesto en el referido artículo 22 de la Ley N° 19.913, mediante Resolución Exenta DJ N° 108-073-2014, de fecha 14 de febrero de 2014, se abrió un término probatorio de ocho días, fijándose el siguiente punto de prueba:

a. Efectividad que el sujeto dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.913 y a las Circulares UAF Nos. 34, de 2007, y 49, de 2012, en cuanto a enviar el Registro de Operaciones en Efectivo correspondiente al Primer Semestre de 2013.

Quinto) Que, con fecha 20 de febrero de 2014, el sujeto obligado acompañó, dentro del plazo que establece la ley, los siguientes documentos:

1) Copia Simple de declaraciones negativas de operaciones en efectivo correspondiente al mes de enero de 2014.

2) Copia Simple de certificado de cumplimiento ROE que acredita el cumplimiento de la obligación establecida en el Artículo 5° de la Ley N° 19.913, correspondiente al período 2012-2013.

3) Impresión de pantalla que da cuenta del cumplimiento y estado “aprobado” de las declaraciones formuladas por Tirado Corp S.A. comprendiendo los períodos 2011-12, 2012-06, 2012-12, 2013-06, 2013-12.

Sexto) Que, de los documentos presentados se puede establecer el cumplimiento, fuera de plazo, de las obligaciones señaladas en el artículo 5° de la ley N° 19.913 y en las Circulares UAF N° 34, de 2007 y 49, de 2012.

Séptimo) Que, consta en las bases de datos de este Servicio, y tal como consta de copia de Listado de Reportes ROE correspondiente al sujeto obligado que se incorpora por la presente resolución exenta a este proceso sancionatorio, que con fecha 2 de enero de 2014, el sujeto obligado realizó la declaración de ROE correspondiente al primer semestre de 2013.

Octavo) Que, pese a haber cumplido la obligación señalada en las Circulares UAF N° 34, de 2007, y 49, de 2012, ésta fue cumplida fuera de plazo, por lo que el hecho de presentarla debe ser considerada como una atenuante de responsabilidad por este Servicio, lo cual no obsta a la imposición de una sanción de carácter administrativo en contra del sujeto obligado.

Noveno) Que, en conformidad a lo señalado precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.913:

RESUELVO:

1.- **TÉNGASE** por presentado el escrito de fecha 20 de febrero de 2014, referido en el Considerando Quinto de la presente Resolución Exenta.

2.- **TÉNGASE POR INCORPORADOS** al presente proceso sancionatorio, los documentos señalados en los considerandos Quinto y Séptimo de la presente Resolución Exenta.

3.- En virtud de lo señalado en el Considerando Sexto y Octavo de la presente resolución, **SANCIÓNESE con amonestación escrita**, sirviendo como tal la presente resolución al sujeto obligado **Tirado Corp S.A.**, ya individualizado.

4.- **SE HACE PRESENTE**, de acuerdo a lo señalado por el número 8 del artículo 22 de la Ley N° 19.913, que el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 5 (cinco) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para interponer ante esta misma Unidad de Análisis Financiero el recurso de reposición referido en el artículo 23, de la Ley N° 19.913.

Así también, y conforme a lo señalado por el artículo 24 de la Ley N° 19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 10 (diez) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para deducir reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del sancionado.

Además, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 19.913, la interposición del recurso de reposición, suspenderá el plazo para deducir el reclamo de ilegalidad señalado en el inciso precedente.

5.- **SE HACE PRESENTE** al sujeto obligado sancionado que esta Resolución será tomada en consideración como antecedente para los efectos de la comisión de infracciones reiteradas en conformidad al artículo 20, inciso final de la Ley N° 19.913.

6.- **DÉSE** cumplimiento en su oportunidad, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.913, si procediere.

7.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el Artículo 22, N° 3 de la Ley N° 19.913.

oportunidad.

Anótese, notifíquese y archívese en su



JAVIER CRUZ TAMBURRINO
Director
Unidad de Análisis Financiero



MZE/afc

0

0

12

